

Secretaría: A despacho del señor Juez informando que se aportaron las publicaciones del edicto emplazatorio del demandado EVERTH JARAMILLO RIASCOS, realizada en el día 27 de septiembre de 2020 y las mismas ya se encuentra registrada en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer. Cali, 11 de marzo de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 345

Radicación No. 76001-31-10013-2018-00296-00
IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PARTERNIDAD
DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF
DEMANDADO: JAVIER ALVAREZ GARCIA Y OTRO

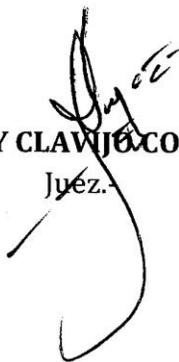
Como quiera que el demandado EVERTH JARAMILLO RIASCOS fue emplazado en la forma establecida por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso el día 27 de septiembre de 2020 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad le designa al siguiente auxiliar de la justicia:

NOMBRE	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
CATHERINE MONTOYA RIVERA	cata_ca25@hotmail.com	3135713335

Comuníquesele mediante el correo electrónico¹ la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso)

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000.00)**.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ Decreto 806 de 2020